



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (15 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 541

FECHA	16 DE MAYO DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ÁLVARO POLIVIO BOTINA BOTINA
DEMANDADO	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ CHANCHÍ Y ALBERTO MAURICIO MORA GUERRERO
RADICADO	865683184001-2021-00254-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la señora Sandra Milena Hernández, allegó memorial solicitando se corrija el número de cédula de ciudadanía del señor Alberto Mauricio Mora Guerrero dentro del numeral 2 del resuelve de la sentencia N° 52 del 27 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*

*(...) “Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”.* (negrilla del despacho)

En el presente caso se tiene que por error involuntario del despacho al momento de indicar el número de cédula de ciudadanía del señor Alberto Mauricio Mora Guerrero, se transcribió los tres últimos dígitos de manera invertida pues en el numeral segundo se dispuso:

*“SEGUNDO: DECLARAR que el niño L.S.B.H., identificado con Registro Civil de Nacimiento bajo el con NUIP 1182713299 e indicativo serial 59623353 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Puerto Asís, Putumayo, es hijo biológico del señor Alberto Mauricio Mora Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.324. **538..**”* (Negrilla del despacho)

Cuando en realidad se debió indicar como número de cédula 1.123.324. **358** que es la que corresponde al señor Mora Guerrero.

Así las cosas, se procederá a corregir el número de la cédula de Ciudadanía del señor Alberto Mauricio Mora Guerrero.



En consecuencia, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2º de la Sentencia N° 52 del 27 de mayo de 2022 en el sentido: “**SEGUNDO: DECLARAR** que el niño L.S.B.H., identificado con Registro Civil de Nacimiento bajo el con NUIP 1182713299 e indicativo serial 59623353 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Puerto Asís, Putumayo, es hijo biológico del señor Alberto Mauricio Mora Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.324. **358**. De conformidad con las motivaciones consignadas en este fallo.

SEGUNDO: Por secretaría, efectúese la notificación personal de esta decisión a las partes, conforme el artículo 286 del C.G.P. Si existe medio digital para notificar por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, efectuarse, de lo contrario aplicar artículo 291 y ss del citado estatuto.

En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced1e463cb1267601cf53f0f3f7c028d015430425ba4855e740b82fc62e2ec7a**

Documento generado en 16/05/2023 01:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>